RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO "DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRAS DE DEPURACIÓN EN VARIOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE HUELVA II".

CONTR 2023 386638

LOTE II: DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE CONCENTRACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE CAMPOFRÍO (HUELVA)

LOTE 2025 2124

Mediante Resolución de 2 de febrero de 2024 de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura de un procedimiento abierto para la contratación del expediente **"DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRAS DE DEPURACIÓN EN VARIOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE HUELVA II " CONTR 2023 386638**

LOTE II: DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE CONCENTRACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE CAMPOFRÍO (HUELVA)

Fue anunciado en el Perfil de Contratante de la Junta de Andalucía con fecha 2 de febrero de 2024, con un presupuesto base de licitación total de **cuatrocientos cincuenta y cinco mil setecientos cuatro euros con ochenta céntimos (455.704,80 €)** IVA excluido, **más cincuenta y dos mil veinticinco euros con ochenta y siete céntimos (52.025,87 €)** en concepto de IVA, haciendo un total de **quinientos cincuenta y un mil cuatrocientos dos euros con ochenta y un céntimos (551.402,81 €)**, correspondiendo al Lote II un importe de **doscientos noventa y nueve mil setecientos sesenta y ocho euros con once céntimos (299.768,11)** IVA incluido y un plazo de ejecución de **TREINTA Y SIETE (37) MESES.**

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 14 marzo de 2024, se comprobó que habían tenido entrada en el portal de licitación electrónica (SIREC), en modo, tiempo y forma las siguientes ofertas:

ENTIDAD:	LOTE II
CONTROL Y GEOLOGÍA, S.A. (CYGSA)	X
SGS TECNOS, S.A. (SEVILLA)	X
IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, S.A.U	X
OMICRON AMEPRO, S.A.	X
FINWE INGENIEROS, S.L.	X
OLUZ, S.L.P.	X
JIT MEDIO AMBIENTE, S.L.	X
BETANCOURT INGENIEROS, S.L.P.	X
INVENIO CONSULTORES INGENIEROS, S.L.	X
BEPEFA GESTION DE NEGOCIOS, S.L.L. (BEPEFA INGENIERÍA)	X
IDIC CONSULTING IBERGROUP, S.L.	X
GESER INGENIEROS CONSULTORES, S.L	X
ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.	X

ENTIDAD:	LOTE II
TÉCNICAS GADES, S.L.	X
APPLUS NORCONTROL, S.L.U.	X
UTE CONURMA INGENIEROS CONSULTORES, S.L. - ENSAYOS Y PROYECTOS, S.L.	X
UTE ATTEC, S.L. (ATTEC CONSULTORES DE INGENIERÍA CIVIL) - GRUSAMAR INGENIERIA Y CONSULTING, S.L.	X

Acto seguido se procedió a la apertura del **sobre 1** relativo a la Documentación acreditativa de los requisitos previos exigidos en el punto 9.2.1 del PCAP, resultando que presentaban deficiencias la documentación de las siguientes licitadoras:

• ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.

Presentó DEUC indicando en el apartado A, Información sobre el operador económico, el nombre del representante de la empresa, por lo que debería presentar nuevo DEUC indicando en el apartado anterior el nombre de la empresa licitadora, debidamente firmado.

• APPLUS NORCONTROL, S.L.U.

Presentó Anexo VI referente a la relación de empresas pertenecientes al mismo grupo, manifestando que pertenecía al grupo de empresas denominado APPLUS TECHNOLOGIES HOLDING, S.L., sin embargo NO cumplimentó los apartados correspondientes a la concurrencia o no a la licitación de otras empresas del Grupo que se encuentrasen en alguno de los supuestos del artículo 42.1. del Código de Comercio.

Debería, por tanto, presentar nuevo Anexo VI, indicando si concurría o no a la licitación de otras empresas del Grupo que se encontrasen en alguno de los supuestos del artículo 42.1. del Código de Comercio.

La Mesa, sobre la base de lo anterior y haciendo uso de la facultad recogida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acordó conceder a estas empresas, para que subsanasen los defectos advertidos, un plazo de tres días naturales, con la prevención expresa de exclusión del procedimiento si en dicho plazo no realizasen la subsanación.

El resto de empresas que se presentaron a la licitación no necesitaban subsanar documentación, por lo que resultaron admitidas, sin perjuicio de lo que resultase una vez analizada la documentación presentada por la empresa que, llegado el momento, resultase propuesta como mejor oferta.

El día 4 de abril de 2024, se cosntituyó la Mesa de Contratación para examinar la documentación general del **Sobre 1**, calificación administrativa en trámite de subsanación y, proceder a la apertura del **Sobre 2**, criterios valorados mediante un juicio de valor.

Se procedió a comprobar la subsanación de la documentación administrativa (**Sobre 1**), debidamente aportada por las entidades, previo requerimiento cursado al efecto, en tiempo y forma, resultando que:

- **ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.** subsanó correctamente, por lo que resultó admitida por la Mesa.
- **APPLUS NORCONTROL, S.L.U.** subsanó correctamente, por lo que resultó admitida por la Mesa.

A continuación se procedió a la apertura del **sobre 2** y no se observó inicialmente ningún defecto en el contenido o formato de presentación de la documentación contenida en dicho sobre.

A tenor de lo previsto en el artículo 146.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula 10.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa hizo entrega a la Comisión Técnica, que se designó al efecto, de la documentación del **Sobre 2** para que emitiese el informe técnico que contuviese la ponderación de los criterios de valoración que dependían de un juicio de valor, establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2025, la Mesa procedió a analizar los informes técnicos de fecha 17 de febrero de 2025, que contenían la ponderación de los criterios de valoración que dependían de un juicio de valor, remitidos por la Comisión Técnica designada al efecto.

Tras deliberar sobre el contenido de los citados informes, se acordó por unanimidad **aceptarlos**, con las puntuaciones obtenidas por cada licitador.

A continuación se procedió a la apertura de los **Sobres número 3**. La Presidenta dio lectura de la proposición valorable mediante aplicación de fórmulas, resultando lo siguiente respecto al Lote II:

EMPRESA	IMPORTE	SEGUIMIENTO WEB
CONTROL Y GEOLOGÍA S.A. (CYGSA)	177.507,31	sí
SGS TECNOS, S.A. (SEVILLA)	187.169,26	sí
IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, S.A.U	193.362,82	sí
OMICRON AMEPRO, S.A.	189.646,68	sí
FINWE INGENIEROS, S.L.	191.802,04	sí
OLUZ, S.L.P.	190.760,00	sí
JIT MEDIO AMBIENTE S.L.	190.258,10	sí
BETANCOURT INGENIEROS S.L.P	192.000,00	sí
INVENIO CONSULTORES INGENIEROS S.L.	193.150,00	sí
BEPEFA GESTION DE NEGOCIOS, S.L.L. (BEPEFA INGENIERÍA)	189.770,00	sí
IDIC CONSULTING IBERGROUP, S.L.	201.860,00	sí
GESER INGENIEROS CONSULTORES, S.L	192.590,00	sí
ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES S.L.	189.324,62	sí
TÉCNICAS GADES S.L.	192.495,50	sí
APPLUS NORCONTROL, S.L.U.	198.813,14	sí
CONURMA INGENIEROS CONSULTORES SL-ENSAYOS Y PROYECTOS, S.L.	231.143,51	sí
ATTEC, S.L. (ATTEC CONSULTORES DE INGENIERÍA CIVIL)-GRUSAMAR INGENIERIA Y CONSULTING, S.L.	193.610,56	sí

A continuación, se procedió a la aplicación de los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciaría, en su caso, que las proposiciones no podían ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, conforme a la fórmula prevista en el Anexo I, apartado 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y tomando únicamente la oferta más baja de las presentadas por empresas que pertenecen a un mismo grupo, conforme al artículo 149.3 LCSP. Resultando que las ofertas económicas que incurrían en el supuesto de valores anormales, debido a que eran inferiores al presupuesto límite de temeridad que quedaba fijado en **188.084,61€,** esto es, una baja del **24,08 %** con respecto al presupuesto base de licitación, a partir del cual cualquier oferta inferior se apreciaría como una oferta anormalmente baja, fueron las presentadas por las empresas licitadoras:

- **CONTROL Y GEOLOGÍA S.A. (CYGSA)**
- **SGS TECNOS, S.A. (SEVILLA)**

De acuerdo con lo anteriormente expresado, la Mesa, por unanimidad, acordó conceder un plazo de 10 días hábiles para que las entidades aludidas justificasen y desglosasen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se hubiera definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 29 de abril de 2025, la Mesa procedió a analizar los informes técnicos de fecha 9 de abril de 2025, relativos a proposiciones incursas en presunción de anormalidad, remitidos por la Comisión Técnica designada al efecto, resultando lo siguiente respecto al Lote II:

Las ofertas económicas que incurrían en el supuesto de valores anormales, debido a que eran inferiores al presupuesto límite de temeridad que quedaba fijado en **188.084,61€,** esto es, una baja del **24,08 %** con respecto al presupuesto base de licitación, a partir del cual cualquier oferta inferior se apreciaría como una oferta anormalmente baja, fueron las presentadas por las empresas licitadoras:

- **CONTROL Y GEOLOGÍA S.A. (CYGSA)**
- **SGS TECNOS, S.A. (SEVILLA)**

La Mesa aceptó la motivación que incorporaban los informes. En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 149.6 LCSP, se propuso al órgano de contratación **el rechazo** de las ofertas realizadas por las empresas anteriormente citadas, por considerarlas anormalmente bajas.

El resto de proposiciones para cada lote obtuvieron la siguiente puntuación:

ENTIDAD:	I/O	SOBRE 2	SOBRE 3	TOTAL
BETANCOURT INGENIEROS S.L.P	192.000,00 €	48,20	48,11	96,31
OLUZ, S.L.P.	190.760,00 €	47,00	48,99	95,99
FINWE INGENIEROS, S.L.	191.802,04 €	46,40	48,25	94,65
ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES S.L.	189.324,62 €	44,50	50,00	94,50
JIT MEDIO AMBIENTE S.L.	190.258,10 €	45,00	49,34	94,34
ATTEC, S.L. (ATTEC CONSULTORES DE INGENIERÍA CIVIL)-GRUSAMAR INGENIERIA Y CONSULTING, S.L.	193.610,56 €	46,80	46,98	93,78
IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, S.A.U	193.362,82 €	45,80	47,15	92,95
INVENIO CONSULTORES INGENIEROS S.L.	193.150,00 €	43,50	47,30	90,80
TÉCNICAS GADES S.L.	192.495,50 €	41,80	47,76	89,56
GESER INGENIEROS CONSULTORES, S.L	192.590,00 €	41,80	47,70	89,50
BEPEFA GESTION DE NEGOCIOS, S.L.L. (BEPEFA INGENIERÍA)	189.770,00 €	39,40	49,69	89,09
IDIC CONSULTING IBERGROUP, S.L.	201.860,00 €	44,00	41,19	85,19
APPLUS NORCONTROL, S.L.U.	198.813,14 €	38,80	43,31	82,11
OMICRON AMEPRO, S.A.	189.646,68 €	30,40	49,77	80,17
CONURMA INGENIEROS CONSULTORES SL-ENSAYOS Y PROYECTOS, S.L.	231.143,51 €	40,10	21,28	61,38

La oferta que reunía la mejor relación calidad precio, respecto al **Lote II,** fue la presentada por la empresa **BETANCOURT INGENIEROS, S.L.P.** que obtuvo **96,31 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **192.000,00 €** (IVA excluido).

Conforme a la clausula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares procedía la continuación del procedimiento de adjudicación con el requerimiento a dichas licitadoras de la documentación que se indica en la citada clausula 10.7 del Pliego, por lo que se trasladaba al órgano de contratación la necesidad de su requerimiento.

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 8 de julio de 2025, se analizó la documentación presentada por las licitadoras con mejor oferta, conforme requerimientos cursados al efecto, resultando lo siguiente respecto al Lote II:

- Respecto a los documentos acreditativos de la representación **BETANCOURT INGENIEROS, S.L.P.** presentó bastanteo realizado por el Secretario General de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, No obstante, conforme a lo establecido en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, dicho bastanteo no se consideró válido a efectos de este procedimiento. En consecuencia, y basándonos en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, citado anteriormente, se realizó consulta de la documentación aportada por la licitadora en el expediente CONTR 2020 538274 "ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA OBRAS DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN EN VARIOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN", verificando que el bastanteo presentado lo suscribe el Servicio Jurídico Provincial de Granada, incorporándolo al expediente.

Respecto a los documentos que acreditan la solvencia técnica y profesional y la documentación referente a la adscripción de medios del Lote II, las vocales técnicas solicitaron más tiempo para poder valorarlos más detenidamente.

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 15 de julio de 2025, se analizó la documentación presentada por la licitadora con mejor oferta, conforme requerimientos cursados al efecto, resultando lo siguiente respecto al Lote II:

DELEGADO DEL CONSULTOR, en el curriculum vitae, presentó experiencia en algunas obras de abastecimiento y de otras naturalezas, no de infraestructuras hidráulicas de saneamiento y depuración, tal y como exige el mismo anexo, apartado 4.D del PCAP. Las obras que no se consideraron para acreditar la experiencia requerida son:

INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS (CAPTACIÓN Y TRATAMIENTO)

1. ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA, CONTROL DE CALIDAD Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS PARA EL DESDOBLAMIENTO DE LOS SIFONES 4 Y 5 DEL CANAL DE PIEDRAS (HUELVA)
2. OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA CONDUCCIÓN DEL ANILLO HÍDRICO DE HUELVA A SU PASO POR EL RÍO TINTO (HUELVA).
3. CONDUCCIÓN DE ADUCCIÓN A LA ETAP DE ALJARAQUE (HUELVA).
4. ASISTENCIA TÉCNICA Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE CONDUCCIONES DE CONEXIÓN DE LA ETAP DE PUEBLA DE GUZMÁN PARA ABASTECIMIENTO A LA COMARCA DEL ANDÉVALO
5. DIRECCIÓN DE OBRA DE LA MEJORA DE ABASTECIMIENTO DE LOS NÚCLEOS AL SUR DEL TORCAL. PROVINCIA DE MÁLAGA

INFRAESTRUCTURAS LINEALES (CARRETERAS Y FERROCARRILES)

1. DIRECCIÓN DE OBRA DE LA VARIANTE DE CANJAYAR EN AL A-348
2. DIRECCIÓN DE OBRA Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL DISTRIBUIDOR NORTE DE GRANADA
3. DIRECCIÓN DE LA OBRA DE ACONDICIONAMIENTO DE LA SE-110 DE CARMONA A BRENES
4. SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA EL CONTROL DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA BOBADILLA-GRANADA. RENOVACIÓN DE VÍA Y PERMEABILIZACIÓN EL TRAZADO ENTRE LOS PK 59+500 A PK 86+520
5. AT-MU-5600B CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS: AUTOVÍA A-33. TRAMO: ENLACE CON N-344 – ENLACE CON A-31. PROVINCIA DE ALBACETE
6. CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS: "AUTOVÍA A-32. BAILÉN-ALBACETE. TRAMO: LINARES (ENLACE CON LA A-312) – IBROS (ENLACE CON LA A-6101)

7. ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA DE LA AUTOVÍA A-316. TRAMO: ENLACE NORTE PUENTE DEL OBISPO – ENLACE SUR PUENTE DEL OBISPO
8. DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DEL EJE FERROVIARIO TRANSVERSAL DE ANDALUCÍA. TRAMO: MARCHENA – OSUNA, TRAMO II
9. CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS: AUTOVÍA DE MÁLAGA (A.45). TRAMO: BENAMEJÍ(S)-ANTEQUERA (A-92). CLAVE: 12-MA-3710

Por ello, debería presentarse un currículum vitae en el que se acreditase que la persona propuesta reunía la experiencia exigida en el Anexo I, apartado 4.D del PCAP, esto es, un mínimo de cinco años en obras de infraestructuras hidráulicas de saneamiento y depuración.

Reunida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 29 de julio de 2025, se analizó la documentación presentada por el licitador con mejor oferta para el lote II, **BETANCOURT INGENIEROS, S.L.P.,** en trámite de subsanación. Tras el examen de la documentación se observó que subsanaba correctamente .

Por tanto, la Mesa acordó, por unanimidad, proponer al Órgano de contratación la adjudicación del Lote II a favor de la empresa **BETANCOURT INGENIEROS, S.L.P.**, que obtuvo **96,31 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **192.000,00 €** (IVA excluido).

Por lo expuesto, a propuesta de la Mesa de Contratación y cumplidos por la empresa adjudicataria los requisitos establecidos, conforme a los artículos 116, 150, 151 y 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería, en nombre y representación de la referida Consejería y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 165/2024, de 26 de agosto, por el que se se modifica el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural , y en virtud de las competencias delegadas por la Orden de 14 de octubre de 2024 por la que se modifica la Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería,

RESUELVO

Primero.- La adjudicación del contrato de **"DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRAS DE DEPURACIÓN EN VARIOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE HUELVA II ". CONTR 2023 386638. LOTE II. DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE CONCENTRACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE CAMPOFRÍO (HUELVA) (LOTE 2025 2124),** a la empresa **BETANCOURT INGENIEROS, S.L.,** al ser la licitadora que mayor puntuación total obtiene, por un importe de ciento noventa y dos mil euros((192.000,00 €) más cuarenta mil trescientos veinte euros (40.320,00 €) en concepto de IVA, lo que supone un total de **doscientos treinta y dos mil trescientos veinte euros (232.320,00 €)** y un plazo de ejecución de TREINTA Y SIETE (37) meses.

Segundo.- La exclusión de las ofertas anormalmente bajas, en los términos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tercero.- Ordenar la notificación de la adjudicación a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores, así como su publicación en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, el recurso especial en materia de contratación en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el registro de este mismo órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA